

6 ABRIL 94.

PROCESO CONSTITUCIONAL

El Licenciado NODIER GUSTAVO SANTIAGO Q., en su propio nombre demanda de inconstitucionalidad del ACUERDO EN CONJUNTO del 19 de noviembre de 1992, expedido por el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

CONCEPTO

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PLENO:

El Licenciado NODIER GUSTAVO SANTIAGO ha interpuesto acción de inconstitucionalidad en contra del Acuerdo en Conjunto del 19 de noviembre de 1992, emitido por el Consejo Municipal del Distrito de Barú, razón por la cual esa Augusta Corporación de Justicia, de conformidad con el artículo 2554 del Código Judicial, procedió a correrme traslado en la presente demanda con el propósito de que emitamos concepto, por lo que, en cumplimiento de este trámite procedimental, a ello procedemos sobre la base de las siguientes consideraciones.

1. ACTO ACUSADO DE INCONSTITUCIONALIDAD

El demandante pretende que vuestra Honorable Corte declare que es Inconstitucional el ACUERDO CONJUNTO del 19 de noviembre de 1992, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Barú y cuyo contenido es el siguiente:

"ACUERDO CONJUNTO

Del 19 de noviembre de 1992.

La Municipalidad del Cantón de Corredores de la República de Costa Rica y el Municipio del Distrito de Barú de la República de Panamá convienen en celebrar el presente Acuerdo Conjunto, en relación a la Organización, Acondicionamiento, embellecimiento e higiene